



FECHA DE ELABORACIÓN			COURT 1 TO 5 TO 5	A DMINISTER A TOYO			NÚMERO DE CONTROL			
DÍA MES AÑO				CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓ			CPAAB.088/2023			
23	06	2023		DATOS GENERALES	S DEL PROVEEDOR					
NOMBRE DEN	IOMINACIÓN	O RAZÓN SOCI	AL: MARIA DE	LOURDES BEATRIZ RIVERA ALCA			ATT 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
	DERAL DE C	ONTRIBUYENTE		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO D		NACIONALIDA	D:			
CALLE AUROF	RA NO. EXT.	SIN NUMERO N	O. INT. LOCAL	POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO 18 C. COL. AURORA, SAN MIGUEL	DE ALLENDE, GUANAJUA	ATO, C.P. 37710				
DOMICILIO EN ESTRADOS DE	EL ESTADO	DE MÉXICO (CA TARÍA DE CULT	ALLE, NÚMERO URA Y TURISM	O, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LO MO DEL GOBIERNO DEL ESTADO D	CALIDAD): DE MÉXICO					
TELÉFONO:	415	1117179		TELEFAX:		CORREO ELEC riveralourdes9				
INSTRUMENTO	O QUE ACRE	DITA LA PERSO	ONALIDAD DE	LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE NO. DE IDENTIFICACI	IDENTIFICACIÓN OFICIAL	.):				
NOMBRE DEL	REPRESENT	TANTE LEGAL (DATO CONTIE	NE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚ N	MERO DE IDENTIFICACIÓN /A	OFICIAL:				
INSTRUMENTO	O QUE ACRE	DITA LA CONS	TITUCIÓN DE L	A PERSONA JURÍDICO COLECTIV. N	A (DATOS DEL ACTA CON /A	STITUTIVA):				
NOMBRE DEL	APODERAD	O LEGAL (PAR	A PERSONAS	FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS N	, EN SU CASO) Y NÚMERO //A	DE IDENTIFICACIÓN	OFICIA	L:		
INSTRUMENT	O QUE ACRE	DITA LA REPR	ESENTACIÓN I	EGAL DEL APODERADO (DATOS N	DEL PODER NOTARIAL O	ACTA QUE ACREDIT	E EL OT	ORGAMIENT	O DEL PODE	:R):
				DATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERO	CIAL: 5133									
ÓRGANO USU SECRETARÍA		A Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE TOLUCA		vicios (CULTURALE	S DEL VALLE	: DE
NÚMERO DE F		N: !33,234.		NO PROCEDIMIENTO: P.A.270/202	3	TIPO DE GASTO (CO		ORRIENTE	ERSIÓN):	
LEGISLACIÓN		ESTATAL O FEC	DERAL):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (E: CONCURRENTE):		PARTIDA PRESUF 5133 (OBJE	TOS, OF		TE, HISTORIO	CAS Y
				ELEMENTOS BÁSICOS	DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA	A ADQUISICI	ÓN: ADQUISICI	ON DE OBRAS	DE ARTE "PROFUNDO, FRAGMEN						
TIEMPO DE E		NTRO DE LOS	10 DÍAS HÁBI	LES POSTERIORES A LA FIRMA	LUGAR DE ENTREGA: SE CULTURA Y TURISMO, U PATRICIA GALINDO DE RE	BICADO EN: CALLE	LA DE	PORTIVA N	O. 100 COLC	ONIA IRMA
IMPORTE TOT	TAL (NÚMERO	O Y LETRA): \$23	4,000.00 (DOS	CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL	. PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PA										
DEBIDAMENT	E SOPORTA	DOS Y REQUIS	ITADOS, NO AI	DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERI PLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS	NI EL RECONOCIMIENTO I	DE INTERESES.	RIA, DE	LOS DOCUM		PECTIVOS,
				SER FIJO DURANTE EL PERIODO D			NÓN DE	CONTRAT	O EL IMPOI	RTE DE LA
GARANTÍA SE EXPEDIDA A 1 EXTINCIÓN DI	E CONSTITUI TRAVÉS DE F E LAS OBLIG	RÁ POR EL DIE FIANZA, CHEQU BACIONES PAC	Z POR CIENTO LE CERTIFICAD TADAS A CAR	A DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ I DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTR IO O CHEQUE DE CAJA, OTORGAD GO DEL PROVEEDOR.	ATO ANTES DE I.V.A., DIRI A POR INSTITUCIÓN DEBI	DAMENTE AUTORIZA	ADA Y SI	U VIGENCIA	SERÁ HASTA	LA TOTAL
LOS BIENES	A ENTERA	SATISFACCION	DEL AREA U	EBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE SUARIA. EL IMPORTE DE LA GAR FAVOR DEL GOBIERNO DEL EST ZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA	ANTIA SE CONSTITUIRA ADO DE MÉXICO A TRAV					
PENAS CONVE SANCIONADO I ENTREGA DE I ENTREGAR PO MÉXICO, EN L CUALESQUIER DE MÉXICO Y M CONTRATADA: CUMPLIMIENTO CONDICIONES	ENCIONALES EN TÉRMINOS LOS BIENES (DR CADA DÍA A FECHA DE KA DE LAS OBI MUNICIPIOS Y S. INDEPEND O DEL CONTR E PACTADAS I	Y SANCIONES (S DE LO DISPUES DBJETO DEL PRE DE DESFASAMIE LA INFRACCIÓN LIGACIONES DEF SU REGLAMENT IENTEMENTE DE ATO, CUANDO C EN EL PRESENT	ATRASO, INCU STO POR EL AR SENTE CONTR INTO, Y UNA SA , ASÍ COMO UN RIVADAS DEL PI O; NO CUMPLA E LA APLICACIÓ DMITA ENTREGA E INSTRUMENTO BOOS Y DER INC	MPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO TÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATAC ATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA I NCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VEC A PENA CONVENCIONAL HASTA PO RESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSIO ON DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN IN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS E IR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. O CONTRACTUAL EL CONTRATO IOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DE IS OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉ	D DE QUE NO FIRME EL PI CIÓN PÚBLICA DEL ESTADO I PENA CONVENCIONAL DEL L ES LA UNIDAD DE MEDIDA N R EL IMPORTE DE LA GARA CIONES LEGALES RELATIVA: LAS FECHAS PACTADAS, LO ESTIPULADAS ANTES SEÑA! EN LOS TÉRMINOS Y BAJO L UEDE SER RESCINDIDO SIN EL ESTADO DE MÉXICO. LO A	JE MEXICO Y 167 DE S JNO AL MILLAR SOBRI / ACTUALIZACIÓN (U.M. NTÍA DE CUMPLIMIEN S CONTENIDAS EN LA S BIENES NO CUMPLA LADAS EL GOBIERNO AS CONDICIONES SEÑ PESPONSABILIDAD E	E EL IMP M.A.) VIG ITO DEL LEY DE (IN CON LO DEL ES NALADAS PARA EL	PORTE DEL CO ENTE EN LA CONTRATA, CONTRATACIO AS CARACTER STADO DE ME S, INCUMPLA COBBIERNO L	ONTRATO PEN CAPITAL DEL I CUANDO INCL ÓN PÚBLICA D RÍSTICAS Y CO ÉXICO PODRÁ CON CUALQUII DEL ESTADO (DE MÉXICO.
BOLETIN DE EI	MPRESAS CO	NTRATISTAS Y/C	PROVEEDORE		L CONTRATO					
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN	DE LOS BIEN	ES						
					ACIONES					
			1	VALIDACIÓN DEL CONTRATO I	PEDIDO (ANVERSO Y REVI	ERSO)				
_(X/ c	. MARCOS E	R ADMINIS	ERNÁNDEZ	C. MARIA	POR EL PR AUJU DE LOURDES BEA) /	Diese	Z LCAYAGA.	:
	1		N.							
11)	1					FECHA DÍA	MES	PCIÓN AÑO
	11							and the second s		4

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NO. CPAAB.088/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE "PROFUNDO, FRAGMENTOS MUSICALES Y ENTRE LA NOCHE Y EL DIA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA LA C. MARIA DE LOURDES BEATRIZ RIVERA ALCAYAGA; A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.
 Cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.
 Mávico.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- D. Que señala como domicillo legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Se de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado übre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del prese

III. De "LAS PARTES

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROYEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

"los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Presentar Factura electrónica CFD1, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guia de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
 II. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
 III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
 IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y
 V. Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaria de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROYEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándos "EL PROVEEDOR" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"LA CONTRATANTE"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco dias hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo incharán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" dicado, se

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de "los bienes".

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Púb del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantia de Cumplimiento que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 facción III, 77 y 78 de la Ley de Contractión Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área usuaria una Garantia Contra Defectos y Vicios Coultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los articulos 76 facción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá hasta por el diez por ciento del importe total del contrato (5%), sin incluir el I.V.A., dirigida a favor de Gobierno del Estado de México a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada con una vigencia mínima de doce meses.

El atraso de "EL PROYEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigo.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las sig

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantia de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento; Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez dias hábiles; C.
- D.
- natures; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido. E.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del conformato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su recsición. S'ILA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratolar; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalida en el anverso de este contrato.





FECHA DE ELABORACIÓN		ABORACIÓN	CO DIO NOVE META ANTIMATERA	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA MES AÑ		AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CPAAB.088/2023			
23 O REI	06 NGLON	2023 CLAVE DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO IMPORTE			
1		VERIF. 5133020034	OBRA DE ARTE DENOMINADA "PROFUNDO"	PIEZA	1	\$77,586.21	\$77,586.21
			Especificación: Título de la obra: Profundo. Autor: María de Lourdes Beatriz Rivera Alcayaga. Pintura en formato cuadrado donde representa la profundidad del mar y la creación de la vida marina. Forma: abstracto figurativo. Rama: Pictórica. Tipo de pintura: De caballete. Obra pictórica de arte original. Técnica aplicada: Mixta, mezcla de pintura acrílica, oleo y encáustica fría con uso de cera como aglutinante de los pigmentos. Medidas totales de la obra: 150 centímetros de altura por 150 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho. El reverso de la obra está reforzado en la parte superior izquierda y derecha para colgarse o empotrarse a la pared. Incluye cinta de alambre de acero resistente				
;	2	5133020033	OBRA DE ARTE DENOMINADA "FRAGMENTOS MUSICALES" Especificación: Título de la obra: Fragmentos musicales. Autor: María de Lourdes Beatriz Rivera Alcayaga. Pintura en orientación vertical con símbolos ilustrativos, al centro del cuadro representa un árbol con figura similar a una femenina, con uso de colores vivos y sus ramas tienen instrumentos y notas musicales. Forma: abstracto figurativo. Rama: Pictórica. Tipo de pintura: De caballete. Técnica aplicada: Mixta, mezcla de pintura acrílica y tintas sobre lienzo (tejido de lino, algodón y cáñamo), mediante uso de pinceles y cuchillos de paleta que permiten esparcir la pintura. Medidas de la pintura del autor: 163 centímetros de largo por 133 centímetros de altura. Obra pictórica de arte original. Enmarcada en madera sólida natural en caja veneciana, sin barniz y entrecalle en color negro. Medidas totales del enmarcado: 167 centímetros de largo por 137 centímetros de altura por 5 centímetros de ancho. El reverso de la obra esta reforzado en la parte superior izquierda y derecha para colgarse o empotrarse a la pared. Incluye cinta de alambre de acero resistente.	PIEZA	1	\$77,586.21	\$77,586.21
	3	5133020032	OBRA DE ARTE DENOMINADA "ENTRE LA NOCHE Y EL DÍA" Especificación: Título de la obra: "Entre la Noche y el Día" Autor: María de Lourdes Beatriz Rivera Alcayaga. Pintura en orientación vertical de símbolos ilustrativos, al centro del cuadro se visualiza una figura de un árbol y por los lados siluetas parecidas a las figuras humanas. En total 4 personas. Forma: Abstracto figurativo. Rama: Pictórica. Tipo de pintura: de caballete Técnica aplicada: Mixta, mezcla de pintura acrílica y tintas sobre lienzo (tejido de lino, algodón y cáñamo), mediante uso de pinceles y cuchillos de paleta que permiten esparcir la pintura. Medidas de la pintura del autor: 125 centímetros de largo por 194 centímetros de altura. Obra pictórica de arte original. Enmarcada en madera sólida natural en caja veneciana, sin barniz y entrecalle en color negro. Medidas totales del enmarcado: 129 centímetros de largo por 199 centímetros de altura por 5 centímetros de ancho. El reverso de la obra está reforzado en la parte superior izquierda y derecha para colgarse o empotrarse a la pared. Incluye cinta de alambre de acero resistente.	PIEZA		\$46,551.72	\$46,551.72
							\$201,724.
(DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)						I.V.A.	\$32,275.

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL PROVEEDOR

C.MARIA DE LOURDES BEATRIZ RIVERA ALCAYAGA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
23 06 2023





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, Méx., a 8 de marzo de 2023 22600003010000S/0287/2023

M.A.P. ANTONIO SÁNCHEZ SOTELO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

En atención a sus oficios 22600003020000S/0813, 0917, 0918 y 0919/2023, mediante los cuales solicita suficiencia presupuestal para la adquisición de obras de arte por un importe total de \$484,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), al respecto, le comento que conforme al contrato del Fideicomiso No. F/19046-2 celebrado entre el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Cultura y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, cuyo objeto es "Adquirir obras de arte", y de acuerdo con el último estado de cuenta se refleja un saldo de \$12'100,807.13 (Doce millones cien mil ochocientos siete pesos 13/100 M.N.), en la cuenta 0190462-000000101006831147; contando con los recursos financieros necesarios para la adquisición de lo solicitado, anexando para tal efecto copia simple del estado de cuenta.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

0 9 MAR. 2023 P

DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES

P. E. C. I. B. I. D. O.

SECRETARIA DE CULTURA Y TOMBIO

DIRECCION DE ADMINISTRAÇION DE PLO I BICIPI.

c.c.p.

Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo. Archivo ELG/MEGR/adft

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECCION DE ENERTES

E HORA: 16.554

CD. Deportiva "Edo. Méx.", Zinacantepec, Deportiva #100, Col. Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México. / tel: (722) 1678040 Ext. 130